



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER P6BLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintid6s (2022).-

Rad. No. 2018-00120

En atenci6n a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular suscitado entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **PASTORA CAMPOS CAMPOS** y **JAIME RAMIREZ VALENCIA**, por pago total de la obligaci6n.

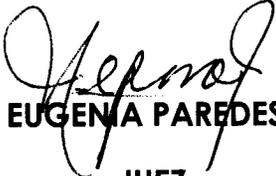
SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del documento que sirvi6 de base para la presente acci6n, con la constancia que la obligaci6n ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVASE en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

| |
|---|
| SECRETARIA |
| La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretarfa a la hora de las 8:00 A.M. |
| No. 00016 de hoy 16 DE MARZO DE 2022. |
|  |
| SECRETARIA, _____ |